

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/3
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

RESOLUCIÓN No. 00012 DE 2020. (29 DE ENERO)

“ Por medio del cual se justifica una Contratación Directa ”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas
En el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga,
y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que de acuerdo al requerimiento firmado por el Dr. Hernan Suarez Cordoba, jefe de la oficina asesora jurídica, de fecha 28 de enero de 2020, donde manifiesta que ante la necesidad importante de la interacción con usuarios y entidades externas y la entidad, así como la constante entrega de respuesta de derechos de petición y solicitudes de comunicaciones consagradas en la Constitución política y en el código de procedimiento contencioso administrativo, como también los documentos referentes a los procesos judiciales, se ocasiona el constante fluir de correspondencia, la cual deber ser proporcionada de manera certificada en el tiempo oportuno y periódicamente y así no torpedear los diferentes procedimientos.
5. Que en el documento de estudios previos de conveniencia y oportunidad está inmerso el estudio del sector, su dinámica, y sus factores técnicos, administrativos y económicos los cuales derivan la justificación de una contratación directa.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	2/3
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

RESOLUCIÓN No. 00012 DE 2020. (29 DE ENERO)

“ Por medio del cual se justifica una Contratación Directa ”

6. El contrato interadministrativo es celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses.

7. El artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1 150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, permiten la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

8. Dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: "Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1 del presente decreto.

9. Que en virtud de lo anterior, se seleccionó para la celebración del presente contrato a SERVICIOS NACIONALES POSTALES S.A 472, quien en la actualidad es el Operador Postal Oficial de Colombia, sociedad pública creada mediante el Decreto 4310 de 2005, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, empresa en la que predomina el capital público y que según los Decretos Nos. 2853 y 2854 del 25 de agosto de 2006, una vez suprimida la Administración Postal Nacional se subrogaron "(..) todos los títulos habilitantes y derechos (...)" que se encontraban en cabeza de ADPOSTAL"(...) relacionados con la prestación del servicio de correo No. 0010 suscrito el 8 de julio de 2009, así como en la Resolución 1967 del 09 de septiembre de 2011", identificada con el NIT N°. 900062917-9.

Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

10. El valor del Contrato se estima en la suma de bolsa económica de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**

11. Que en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, BOMBEROS DE BUCARAMANGA suscribirá un contrato BAJO "la modalidad de contratación directa, bajo la forma de ausencia de pluralidad de oferentes. con el siguiente OBJETO **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (SIF) EN BOMBEROS DE BUCARAMANGA, A PARTIR DEL CODIGO FUENTE ADQUIRIDO POR LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA."**

En mérito de lo expuesto, la DIRECCIÓN GENERAL de la entidad BOMBEROS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: JUSTIFICAR el uso de la modalidad de selección por contratación directa – teniendo en cuenta las características propias bajo la forma de ausencia de pluralidad de oferentes. Regulada en el Artículo 2 numeral 4 literal g) de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015., la celebración del contrato de prestación de servicios especiales entre BOMBEROS DE BUCARAMANGA Y SCIENCE & TECHNOLOGY S.A.S identificada con Nit No. 804010488-1 representada legalmente por CARLOS ALFONSO ZAFRA GERENA, identificado con cedula de ciudadanía número 91476963 expedida en Bucaramanga, con el siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA Y CORREO CERTIFICADO CON COBERTURA A NIVEL URBANO, RURAL, REGIONAL Y NACIONAL,**

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	3/3
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 00012 DE 2020.
(29 DE ENERO)**

“ Por medio del cual se justifica una Contratación Directa ”

PARA RECOGER Y HACER ENTREGA DE CORRESPONDENCIA, PAQUETES Y DEMÁS QUE SE REQUIERA EN BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

SEGUNDO: PUBLICAR: el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020.

DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTIZ

Director General

Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Jennifer D. Sarmiento Sierra – Abg. Contratista CPS 003-2020
Revisó: Hernán Suarez Córdoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220